

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 769-MDMM

Mariano Melgar, **25 JUL. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **22 de julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N°261-2024-OGAJ-MDMM**.

### VISTO

El Informe N°74-2024-DRC-GDS-MDMM de fecha 05.07.2024 de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 343-2024-GDS-MDMM de fecha 08.07.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°335-2024-OGPyP-MDMM de fecha 16.07.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 261-2024-OGAJ/MDMM de fecha 17.07.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que *"la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

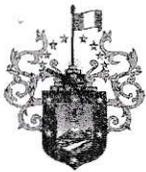
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: *"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, con arreglo al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *“crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”*;



Que, el artículo 233° del Código Civil Peruano, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, mediante Informe N° 74-2024-DRC-GDS-MDMM, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio presenta la propuesta de realización de Matrimonio Civil Comunitario como una de las actividades por conmemorarse el LIX Aniversario del Distrito de Mariano Melgar, a realizarse el 07 de septiembre de 2024 por lo que solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración del 50% de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto. Así mismo, mediante Informe N° 343-2024-GDS-MDMM la Gerencia de Desarrollo Social, respaldando la propuesta solicita la evaluación y aprobación del pleno del concejo del concejo municipal;



Que, mediante Informe N° 335-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles); por lo que, conforme a lo solicitado, la exoneración del 50% corresponde al monto de S/75.00 (setenta y cinco con 00/100 soles) y se beneficiaría a un aproximado de 40 parejas;

Que, mediante Dictamen Legal N° 261-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de EXONERACIÓN del 50% del Pago de Derechos de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, procedimiento N°5 de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio aprobado por Ordenanza Municipal 725-MDMM y ratificada por Ordenanza Municipal N°1256-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su aprobación conforme a sus propias atribuciones, y;



Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, aprobado por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, ha dado la siguiente ordenanza:

**“EXONERAR EL 50% DE PAGO DE DERECHOS DE TRAMITE POR MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024 POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR”**



**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la EXONERACIÓN DEL 50% DE PAGO DE DERECHOS DE TRAMITE POR MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024 POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, procedimiento N° 5 de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, a realizarse el día 07 de setiembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

